



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 15 MAR 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 11001310300320210017300

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Incorporar las diligencias de notificación que realizó el extremo actor, mismas que se tienen en cuenta en razón a que se ajustan a las previsiones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
2. En atención a lo anterior, se tiene notificado al demandado de forma personal, sin que dentro del término legal haya ejercido su derecho de defensa.
3. Reconocer personería adjetiva a la doctora Lina Kamila Herrán Rosero para actuar dentro del presente asunto como mandataria judicial del demandado en los términos del poder que le fue conferido.
4. No tener en cuenta la contestación de la demanda que presentó el ejecutado, por extemporánea; nótese que su notificación personal se realizó el 21 de julio de 2021, lo que implica a voces del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, que el término para ejercer su derecho de defensa o realizar el pago de las obligaciones aquí demandadas, comenzó a correr desde el 26 de julio de la misma anualidad, feneciendo el mismo el 6 de agosto de 2021, fecha para la cual, el demandado no concurrió a las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 28, hoy 15 MAR 2022</p> <p>PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
--

F.C.